

Derecho Migratorio

**IV. ¿Una compañía internacional ha contratado mis servicios para laborar, a partir del año siguiente, en la República Dominicana, que debo hacer para legalizar mi status migratorio?**

Usted debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de Solicitud: Dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores suscrita por el solicitante o un representante legal. Dicha solicitud puede ser a requerimiento de una persona física o moral y debe contener lo siguiente:

Si es una persona física debe de contener nombre, nacionalidad, lugar de residencia y actividad productiva a la cual se dedica el beneficiario. Si es una persona moral, además de contener los datos del beneficiario, la solicitud debe ser formulada en papel timbrado, firmada por el funcionario de mayor jerarquía, e indicar el cargo que ocupa el beneficiario. Tener contrato de trabajo, legalizado por la Secretaria de Estado de Trabajo donde especifique el cargo que la persona va a desempeñar en la institución.

2. Formulario 509-Ref.: Cumplimentado a máquina o en letra de molde legible, acompañado de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos con un valor de RD\$2.00. (Monto sujeto a actualización).

3. Certificado de Buena Conducta: Para mayores de edad, expedido por la Procuraduría General de la República o por la Policía Nacional.

4. Certificado Médico: Expedido por la Dirección General de Migración.

5. Cuatro (4) fotografías de frente, tamaño 2 x 2.

6. Certificación de la Dirección General de Migración en la que conste la última entrada al país del solicitante.

7. Dos (2) juegos de copias del pasaporte completo.

**Observaciones:**

- Todos los documentos que procedan del exterior deben estar legalizados por el Consulado Dominicano de la jurisdicción correspondiente.
- Todos los documentos deben ser presentados en original y cuatro copias, excepto el pasaporte.
- El pasaporte debe tener una vigencia mínima de tres (3) meses al momento de ser depositado para obtener el visado.
- Si la solicitud incluye al cónyuge, deberá presentar acta de matrimonio.
- Los menores de edad están exentos del certificado de buena conducta.
- Una vez que la persona que ha obtenido el visado correspondiente, se le otorga el número con que fue enviado su expediente a las autoridades de la Dirección General de Migración.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular, Sección de Visas.

[Volver Atrás](#)